



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 31 de Julio de 2015.

No. 091

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 77 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las bases para la expedición de convocatoria dirigida a instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y a la sociedad en general, para que propongan ciudadanas y ciudadanos para ocupar alguna de las dos vacantes de comisionado del organismo constitucional autónomo denominado Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

2 - 10

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO No. 77

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo establecido en los artículos 109 Bis B de la Constitución Política del Estado, tercero y cuarto transitorios del Decreto No. 163, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 28 de noviembre de 2014 y 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, se aprueban las bases para la expedición de convocatoria dirigida a instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y a la sociedad en general, para que propongan ciudadanas y ciudadanos para ocupar alguna de las dos vacantes de comisionado del organismo constitucional autónomo denominado Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública:

PRIMERA: Atendiendo al principio de máxima publicidad y conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Sinaloa, previa convocatoria y realización de una amplia consulta a la sociedad, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará a dos comisionados que deberán cubrir las vacantes para la integración de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

4

SEGUNDA: Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a ocupar los cargos de Comisionados deberán cumplir con los REQUISITOS de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano sinaloense.
- II. Tener al menos treinta años de edad al día de la designación.
- III. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho o en cualquier campo de las ciencias sociales.
- IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional.
- V. No haber desempeñado cargo de elección popular, titular de algún órgano centralizado, descentralizado, paraestatal de la administración pública federal, local o paramunicipal, Procurador General de Justicia del Estado, dirigente de partido o asociación política, durante los tres años previos al día de su nombramiento.
- VI. No haber sido condenado (a) por la comisión de algún delito doloso.

TERCERA: Los requisitos referidos en la base anterior deberán ser acreditados con la documentación siguiente:

- I. Copia certificada de acta de nacimiento.
- II. En el caso de ciudadanos sinaloenses por vecindad, se deberá presentar constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, o documento oficial que acredite ser avecindado en el Estado por más de dos años consecutivos, de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política del Estado.

III. Copia fotostática certificada de título de Licenciado en Derecho o en cualquier campo de las ciencias sociales.

IV. Currículum Vitae con firma autógrafa en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico del aspirante; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición de cuentas.

V. Carta firmada por la ciudadana o ciudadano propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

VI. Carta con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los requisitos señalados en las fracciones IV, V y VI de la base segunda.

VII. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las propuestas presentadas por organismos, asociaciones, agrupaciones o instituciones deberán ser firmadas por su representante legal.

CUARTA: La recepción de propuestas se realizará del día lunes 17 al viernes 21 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

4

QUINTA: Las propuestas se deberán dirigir por escrito y en los términos señalados en el presente Acuerdo, a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y a la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa y deberán ser presentadas en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, misma que se encuentra ubicada al interior del edificio legislativo, sito en Boulevard Pedro Infante y Avenida Palenque, Colonia Recursos Hidráulicos de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80100.

SEXTA: Una vez concluido el plazo de recepción de propuestas, la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refiere la base segunda del presente Acuerdo, durante el plazo del día lunes 24 al miércoles 26 de agosto del presente año, revisará y analizará cada una de ellas. Realizado lo anterior, dichas Comisiones acordarán el formato y los horarios de las comparecencias por separado de cada una de las y los aspirantes que hubieren cumplido los requisitos de Ley. Las comparecencias deberán desahogarse a partir del día lunes 31 de agosto al miércoles 2 de septiembre del año en curso. La notificación de fecha, hora y lugar de la comparecencia se efectuará a través de los datos de contacto proporcionados por el aspirante. El proceso de comparecencias será público, y a su vez, será transmitido

4

en vivo a través de la página oficial del Congreso del Estado de Sinaloa, www.congresosinaloa.gob.mx

Las ciudadanas, los ciudadanos y las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán hacer llegar propuestas, preguntas u opiniones para las y los candidatos, mismas que podrán aplicarse durante el desahogo de las comparecencias.

SÉPTIMA: Culminada la etapa de comparecencias la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa, durante el plazo comprendido del día jueves 3 al lunes 7 de septiembre del presente año, emitirán el dictamen correspondiente, mismo que será turnado a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado con el propósito de que lo incluya en el orden del día de la sesión extraordinaria del Congreso del Estado que para tal efecto convoque la Diputación Permanente. Dicha sesión deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes y de esa manera, el Pleno del Congreso tomando en cuenta los principios que derivan del apartado A del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso a la información, así como aquellos contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a la designación de dos Comisionados del organismo constitucional autónomo denominado Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los incisos b) y c) de la fracción II del

4

Transitorio Cuarto del Decreto No. 163 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 28 de noviembre de 2014.

El nombramiento de los Comisionados se hará mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado.

OCTAVA: La ciudadana o ciudadano que resulte nombrado para el periodo a que se refiere el inciso b), fracción y transitorio citados en la base anterior, concluirá su encargo el día 1º (primero) de septiembre del año 2019; y en el supuesto del inciso c) de la propia fracción y transitorio, concluirá su encargo el 11 (once) de septiembre del año 2020.

NOVENA: De conformidad con los párrafos décimo y décimo primero del artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la designación, el Gobernador del Estado de Sinaloa podrá objetar los nombramientos. En caso de que uno o ambos sean objetados por el titular del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado volverá a someter a consideración del Pleno un nuevo nombramiento. Si este (os) segundo (s) nombramiento (s) fuera (n) objetado (s) por el Gobernador, el Congreso del Estado designará al o los Comisionados, sin posibilidad de que puedan ser objetados, en la inteligencia de que esta (s) última (s) elección (es) no podrá (n) recaer en las designaciones que en su oportunidad fueron objetadas.

En su caso, el o los Comisionados que hayan sido nombrados y no objetados, tomarán protesta de Ley en la fecha y hora que el Congreso del Estado para tales efectos los convoque.

DÉCIMA: Las consideraciones no contempladas en la convocatoria serán resueltas por la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la expedición de la convocatoria para el nombramiento de dos comisionados que integrarán el organismo constitucional autónomo denominado Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, conforme a las bases previstas en el artículo anterior, la cual se adjunta al presente Acuerdo, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y en los periódicos de mayor circulación de las ciudades de Ahome, Guasave, Guamúchil, Culiacán y Mazatlán; asimismo, se le dará la difusión suficiente por los medios masivos de comunicación electrónica, radiodifusión, y en el sitio oficial del Congreso del Estado.

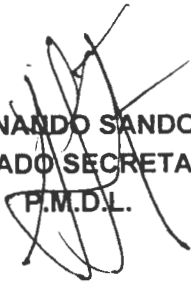
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

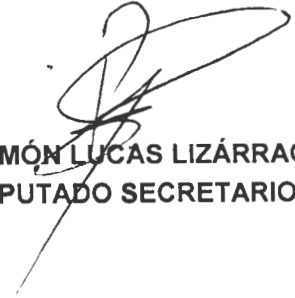
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.



**C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA**



**C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
F.M.D.L.**



**C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO**

La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 109 Bis B de la Constitución Política del Estado, tercero y cuarto transitorios del Decreto No. 163 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 28 de noviembre de 2014, y 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa:

CONVOCA

A instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y a la sociedad en general, para que propongan ciudadanas y ciudadanos para ocupar alguna de las **DOS VACANTES DE COMISIONADO DEL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Atendiendo al principio de máxima publicidad y conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Sinaloa, previa convocatoria y realización de una amplia consulta a la sociedad, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará a dos comisionados que deberán cubrir las vacantes para la integración de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA: Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a ocupar los cargos de Comisionados deberán cumplir con los REQUISITOS de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano sinaloense.
- II. Tener al menos treinta años de edad al día de la designación.
- III. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho o en cualquier campo de las ciencias sociales.
- IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional.
- V. No haber desempeñado cargo de elección popular, titular de algún órgano centralizado, descentralizado, paraestatal de la administración pública federal, local o paramunicipal, Procurador General de Justicia del Estado, dirigente de partido o asociación política, durante los tres años previos al día de su nombramiento.
- VI. No haber sido condenado (a) por la comisión de algún delito doloso.

TERCERA: Los requisitos referidos en la base anterior deberán ser acreditados con la documentación siguiente:

- I. Copia certificada de acta de nacimiento.
- II. En el caso de ciudadanos sinaloenses por vecindad, se deberá presentar constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, o documento oficial que acredite ser vecindado en el Estado por más de dos años consecutivos, de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política del Estado.
- III. Copia fotostática certificada de título de Licenciado en Derecho o en cualquier campo de las ciencias sociales.
- IV. Currículum Vitae con firma autógrafa en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico del aspirante; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición de cuentas.
- V. Carta firmada por la ciudadana o ciudadano propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- VI. Carta con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los requisitos señalados en las fracciones IV, V y VI de la base segunda.
- VII. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las propuestas presentadas por organismos, asociaciones, agrupaciones o instituciones deberán ser firmadas por su representante legal.

CUARTA: La recepción de propuestas se realizará del día lunes 17 al viernes 21 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTA: Las propuestas se deberán dirigir por escrito y en los términos señalados en la presente convocatoria, a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y a la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa y deberán ser presentadas en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, misma que se encuentra ubicada al interior del edificio legislativo, sito en Boulevard Pedro Infante y Avenida Palenque, Colonia Recursos Hidráulicos de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80100.

SEXTA: Una vez concluido el plazo de recepción de propuestas, la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, durante el plazo del día lunes 24 al miércoles 26 de agosto del presente año, revisará y analizará cada una de ellas.

Realizado lo anterior, dichas Comisiones acordarán el formato y los horarios de las comparecencias por separado de cada una de las y los aspirantes que hubieren cumplido los requisitos de Ley. Las comparecencias deberán desahogarse a partir del día lunes 31 de agosto al miércoles 2 de septiembre del año en curso. La notificación de fecha, hora y lugar de la comparecencia se efectuará a través de los datos de contacto proporcionados por el aspirante. El proceso de comparecencias será público, y a su vez, será transmitido en vivo a través de la página oficial del Congreso del Estado de Sinaloa, www.congresosinaloa.gob.mx

Las ciudadanas, los ciudadanos y las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán hacer llegar propuestas, preguntas u opiniones para las y los candidatos, mismas que podrán aplicarse durante el desahogo de las comparecencias.

SÉPTIMA: Culminada la etapa de comparecencias la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa, durante el plazo comprendido del día jueves 3 al lunes 7 de septiembre del presente año, emitirán el dictamen correspondiente, mismo que será tomado a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado con el propósito de que lo incluya en el orden del día de la sesión extraordinaria del Congreso del Estado, que para tal efecto convoque la Diputación Permanente. Dicha sesión deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, y de esa manera el Pleno del Congreso tomando en cuenta los principios que derivan del apartado A del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso a la información, así como aquellos contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a la designación de dos Comisionados del organismo constitucional autónomo denominado Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los incisos b) y c) de la fracción II del Transitorio Cuarto del Decreto No. 163 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 28 de noviembre de 2014.

El nombramiento de los Comisionados se hará mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado.

OCTAVA: La ciudadana o ciudadano que resulte nombrado para el periodo a que se refiere el inciso b), fracción y transitorio citados en la base anterior, concluirá su encargo el día 1º (primero) de septiembre del año 2019; y en el supuesto del inciso c) de la propia fracción y transitorio, concluirá su encargo el día 11 (once) de septiembre del año 2020.

NOVENA: De conformidad con los párrafos décimo y décimo primero del artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la designación, el Gobernador del Estado de Sinaloa podrá objetar los nombramientos. En caso de que uno o ambos sean objetados por el titular del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado volverá a someter a consideración del Pleno un nuevo nombramiento. Si este (os) segundo (s) nombramiento (s) fuera (n) objetado (s) por el Gobernador, el Congreso del Estado designará al o los Comisionados, sin posibilidad de que puedan ser objetados, en la inteligencia de que esta (s) última (s) elección (es) no podrá (n) recaer en las designaciones que en su oportunidad fueron objetadas.

En su caso, el o los Comisionados que hayan sido nombrados y no objetados, tomarán protesta de Ley en la fecha y hora que el Congreso del Estado para tales efectos los convoque.

DÉCIMA: Las consideraciones no contempladas en la convocatoria serán resueltas por la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, y la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de julio de 2015.

MESA DIRECTIVA

DIP. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
Presidenta

DIP. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
Secretario
P.M.D.L.

DIP. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA